

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE LAS SOLICITUDES EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR LA FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA, F.S.P. (FECYT) PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE EXCELENCIA, MARÍA DE GUZMÁN 2025

Al amparo de la CIN/1285/2022, de 17 de diciembre (BOE nº 309 de 26 de diciembre), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas de la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de investigación científica de excelencia, María de Guzmán 2025.

En aplicación de dichas bases reguladoras, el Patronato de FECYT, en su reunión del 23 de junio de 2025, aprobó la Convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la investigación científica de excelencia, María de Guzmán 2025, y autorizó a la directora general para su publicación y tramitación. Conforme a dicha autorización, se registró el 25 de junio de 2025 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (Identif. nº 842295) la convocatoria del citado procedimiento y en el BOE nº 154, de 27 de junio de 2025, el extracto de la Resolución de 25 de junio de 2025 de la Dirección General de la FECYT, por la que se publicó la mencionada Convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 16.2 de la Convocatoria, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección del Departamento de Gestión de la Información Científica, de la FECYT.

En el artículo 17.12 de la citada Convocatoria se establece que el órgano instructor efectuara la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, cuya comprobación no requiera de ninguna valoración técnica. Si como resultado de esta revisión se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud, así como en la información y documentación presentada, errores o defectos subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se tendrá por excluida del procedimiento o desistida de la solicitud.

En el artículo 16.4.a) de la citada Convocatoria se establece que el órgano instructor procederá a realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

En el artículo 17.13 de la citada Convocatoria se establece que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento dando lugar a la desestimación de la ayuda o en su caso su revocación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas y conforme a lo previsto en el artículo 17.12 de la Convocatoria, con fecha 11 de noviembre de 2025 se publicó en la página web



<https://convocatoriariamariadeguzman.fecyt.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el requerimiento de subsanación y trámite de audiencia emitido por el órgano instructor.

Transcurrido el plazo de subsanación y presentación de alegaciones, y efectuada la revisión de la documentación recibida para la subsanación de las deficiencias y faltas, y de las alegaciones presentadas, como órgano instructor de la convocatoria,

RESUELVO:

1º. Dictar resolución definitiva de las solicitudes excluidas en la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas por la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la investigación científica de excelencia, según se detalla en el Anexo: Relación de solicitudes excluidas.

2º. Ordenar la publicación de esta resolución y de su anexo en la página web <https://convocatoriariamariadeguzman.fecyt.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Complementariamente a esta publicación, se realizará la correspondiente notificación electrónica.

El Órgano Instructor

Cristina Copeiro González Villar

Directora de Departamento de Gestión de la Información Científica



ANEXO. RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

Referencia	Título	Entidad	Código
MDG-25-12066	Creación de un portal de la investigación del Consorcio de Bibliotecas Universitarias Andaluzas	Consorcio de Bibliotecas Universitarias Andaluzas	1
MDG-25-11898	VAD. veredes, arquitectura y divulgación	Alberto Alonso Oro	2

LEYENDA:

Código	Descripción de la causa de exclusión	Referencia articulado Convocatoria
1	No consta en el poder del representante legal las facultades o competencias para la aceptación de la ayuda o documento acreditativo del poder equivalente según las prescripciones legales que sean aplicables.	Art.17.4.c)
2	Incumplimiento de la condición de beneficiario.	Art. 4

